



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 6

SERIE: 2026 – 2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PASIVO DE LAS CROABAS DE FAJARDO.

POR CUANTO: El artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, concede al Alcalde la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, en su artículo 2.021 dispone que el arrendamiento de la propiedad municipal debe llevarse a cabo mediante subasta pública. No obstante, el artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales antes citadas, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 23, serie 2025-2026, para aprobar el "Reglamento para el Funcionamiento del Parque Pasivo de Las Croabas de Fajardo".

POR CUANTO: La Administración Municipal estima conveniente para el mejor funcionamiento del Parque Pasivo enmendar el Reglamento para incluir el costo para el arrendamiento de la concha acústica, prohibir el estacionamiento en las áreas verdes y establecer la correspondiente multa administrativa.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 8 del "Reglamento para el funcionamiento del Parque Pasivo de Las Croabas de Fajardo" para que lea como sigue:

"Artículo 8. PROHIBICIONES SOBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

1. Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo de motor o arrastre en las aceras, jardines, áreas verdes o cualquier otro lugar rotulado "NO ESTACIONE", dentro de las facilidades del Parque Pasivo de Las Croabas. El incumplimiento con esta disposición constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa de doscientos dólares (\$200.00).
2. Cualquier otra violación relacionada con tránsito y estacionamiento se atenderá y penalizará conforme al "Reglamento de Tránsito y Estacionamiento del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo" o conforme a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22-2020, según aplique." ...

SECCIÓN 2DA: Enmendar el Artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento del Parque Pasivo de Las Croabas para que lea como sigue:

"Artículo 6. SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD

- 1. Toda persona natural o jurídica que interese celebrar algún evento o actividad en los predios del Parque Pasivo deberá solicitarlo por escrito en la Oficina del Alcalde con treinta (30) días de anticipación a la(s) fecha(s) y horario(s) en que ha de celebrarse la actividad o evento.
- 2. La autorización para la celebración de una actividad o evento no incluye el uso de los gazebos Parque Pasivo. Toda solicitud para el uso de los gazebos se tramitará por separado llenando la correspondiente solicitud conforme se establece en el Artículo 13 de este Reglamento.

- 3. El uso de la concha acústica tendrá los siguientes costos:

Concepto	Costo
Depósito	\$50.00
Canon de arrendamiento	\$200.00
Fianza	\$100.00

- 4. El depósito se utilizará para separar la fecha y deberá pagarse al llenar la solicitud para la celebración de la actividad o evento. El depósito no es reembolsable.
- 5. La fianza se utilizará para garantizar el buen uso de las facilidades y será devuelta una vez la administración certifique mediante comunicación escrita que no hay daños a la propiedad. En la eventualidad de que la fianza no cubra el costo de reparar los daños ocasionados a la concha acústica el solicitante será responsable de pagar la diferencia.
- 6. Toda cancelación de actividad deberá notificarse con no menos de (15) días de anterioridad a la fecha de la actividad.
- 7. La totalidad del pago del canon de arrendamiento y la fianza deberá efectuarse con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha en que se celebrará la actividad. De no efectuarse el pago conforme lo aquí dispuesto, se entenderá que la actividad fue cancelada y la fecha quedará disponible.
- 8. Todo pago deberá acreditarse mediante la presentación del recibo emitido por la Oficina de Recaudaciones del Municipio.
- 9. La Directora de Finanzas queda facultada para proceder con los reembolsos sin tener que solicitar autorización de la Legislatura Municipal.
- 10. El solicitante deberá certificar, mediante su firma, la entrega y recibo del documento que contiene las Normas de Uso del Parque Pasivo de Las Croabas.
- 11. El uso, tamaño y ubicación de baños portátiles, tarimas, contenedores de basura, carpas, mesas, sillas, quioscos y mobiliario de escenografía será mediante previa autorización.
- 12. Sólo se permitirá la colocación de material promocional mediante "stand banners" o dentro de las carpas sin afectar las estructuras, instalaciones, postes, árboles o áreas verdes.
- 13. El Municipio podrá solicitar un croquis que ilustre los espacios a utilizarse para la celebración de una actividad que indique la ubicación de sillas, mesas, tarimas, carpas y cualquier otro equipo

que sea necesario para llevar a cabo la misma.

14. El volumen del sonido que produzcan las actividades autorizadas, que se celebren en horas laborables diurnas, no debe interferir con las labores de los establecimientos que rodean el Parque Pasivo.
15. En todas las actividades el Municipio se reserva el derecho de instalar carpas y/o quioscos con el propósito de promover el desarrollo económico, turístico y cultural local de Fajardo.
16. Se requerirá servicio privado de generador de electricidad cuando así se estime necesario.
17. Los solicitantes que van a realizar actividades multitudinarias en el Parque Pasivo deberán proveer seguridad privada durante la celebración del evento.
18. Solo podrá cederse el uso del Parque Pasivo para actividades que utilicen sistemas de sonido o altoparlantes en los siguientes días y horarios: Domingo a jueves 7:00 am a 10:00 pm. Viernes, sábado y días feriados 7:00 am a 11:30 pm.
19. Toda persona que solicite el uso del Parque Pasivo para la celebración de alguna actividad permitida deberá gestionar los permisos y/o licencias que fueren necesarios conforme a la ley o reglamentos aplicables. Copia de dichos permisos y/o licencias deberán ser entregados en la Oficina del Alcalde no más tarde de veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la actividad.
20. Cuando el Solicitante sea una entidad con o sin fines de lucro, se le requerirá una póliza de seguro de responsabilidad pública con una cubierta de un millón de dólares (\$1,000,000.00). La póliza deberá incluir al Municipio como asegurado adicional, contener un relevo de responsabilidad (*Hold Harmless Agreement*) y una disposición mediante la cual la compañía aseguradora notifique al Municipio si ha habido cambios a la póliza o si la misma ha sido cancelada. El Alcalde podrá autorizar pólizas de menor cubierta.
21. Queda terminantemente prohibida la cesión del permiso para actividades emitido por la Oficina del Alcalde a terceras personas disponiéndose que lo anterior será causa suficiente para la cancelación inmediata de la actividad.
22. Toda persona que cuente con un permiso para actividades autorizado para la celebración de un evento deberá dejar en perfecto orden el área que le fue asignada inmediatamente finalizada la actividad. El Municipio podrá conceder un término mayor para la remoción de carpas, baños portátiles y cualquier equipo utilizado.
23. No se permitirá el uso del Parque Pasivo sin la autorización final emitida por la Oficina del Alcalde.
24. Una vez concluida la actividad autorizada el personal designado por el Municipio inspeccionará las facilidades y según sea el caso certificará por escrito que el área, instalaciones y/o equipo utilizado, propiedad del municipio, no sufrió daños. El personal asignado de igual forma deberá verificar que las carpas, sillas, mesas y cualquier otro equipo utilizado, para la celebración de la actividad, fue removido y el espacio asignado se encuentra en las

ORDENANZA: 6

SERIE: 2026 - 2027

mismas condiciones en que fue entregado.

25. El Municipio no se hará responsable por la pérdida o los daños que sufran los equipos y otras pertenencias colocadas en el Parque Pasivo para la celebración de la actividad.
26. El Municipio se reserva el derecho de cancelar cualquier actividad, antes o durante su celebración, si ésta no cumple con lo dispuesto en este artículo.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza deroga expresamente toda ordenanza, resolución o acuerdo que sea incompatible con lo aquí dispuesto hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza, una vez aprobada y firmada por el Alcalde, se publicará en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 6TA:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Sra. Tanya Cordero, a la Policía Municipal, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2026 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 20 de Julio de 2026.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 6, Serie 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la **Sesión Extraordinaria del 15 de julio de 2026:**

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Ricardo Donatiú Berríos
Hon. Gabriel García Rivera

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **20 de julio de 2026.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy el **20 de julio de 2026.**


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



PUERTO RICO FEDERAL CREDIT UNION

Las personas/entidades cuyos nombres aparecen a continuación tienen derecho a reclamar las cantidades correspondientes a cuentas inactivas por cinco (5) años o más. Usted puede obtener copia de este listado visitando nuestra sucursal en la Calle Resolución Núm. 55, esquina Avenida Roosevelt, Caparra P.R. 00920 o a través de nuestra página de internet www.prfdcu.com. Copia de este informe se envió al Comisionado de Instituciones Financieras. Para reclamar estos fondos usted puede visitar nuestra sucursal hasta el 30 de noviembre de 2026. El 10 de diciembre las cantidades no reclamadas serán remitidas al Comisionado de Instituciones Financieras y cesará toda responsabilidad de la Puerto Rico Federal Credit Union sobre estos fondos.

AVISO SOBRE DINERO Y OTROS BIENES LIQUIDOS ABANDONADOS O NO RECLAMADOS EN PODER DE PUERTO RICO FEDERAL CREDIT UNION

Nombre del Dueño	Pueblo	TIPO
DORAL BANK		CHEQUE
MICHAEL W. GUZMAN GONZALEZ	CAROLINA	CHEQUE
DIAMOND CERAMIC PAINT		CHEQUE



AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

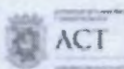
ORDENANZA 6, SERIE 2026-2027, intitulada: "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PASIVO DE LAS CROABAS DE FAJARDO". La misma fue aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo el **15 de julio de 2026** y aprobada por el Alcalde de Fajardo, Hon. José Anibal Meléndez Méndez, el **20 de julio de 2026**.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Copia, debidamente certificada de la misma, puede adquirirse en la Oficina de la Legislatura Municipal, previo al pago de los derechos correspondientes.

Maribel Millán Monge

Sra. Maribel Millán Monge
Secretaria
Legislatura Municipal



Aviso Público

Reuniones de los Comités de Política Pública de la Organización Metropolitana de Planificación de Puerto Rico

Jueves, 27 de agosto de 2026

9:00 am	Área Urbanizada de San Juan	Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Salón de Audiencias de la Promenade, Torre Norte, Avenida de Diego, Parada 22, San Juan
11:00 am	Área Urbanizada de Aguadilla	
1:30 pm	Áreas Urbanizadas Menores de 200,000 habitantes	

Los Comités de Política Pública de la Organización Metropolitana de Planificación de Puerto Rico (OMPPC), en inglés, se reúnen con el propósito de presentar para aprobación el siguiente documento:

Programa de Mejoras a la Infraestructura (PMI) para los años fiscales 2027-2030

Para inscribirse en las reuniones y acceder a los documentos visite la página de internet <https://act.dtop.gov/pr/acta-de-gobierno>. Los documentos están disponibles para revisar y comentarlos por un periodo de 15 días calendario a partir de la fecha de publicación de este aviso. Puede solicitar una copia de los documentos en la Oficina de Ingresos Federales de los Municipios y en:

Autoridad de Carreteras y Transportación
Oficina Coordinación Federal, Piso 15
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur
Ave. De Diego, Santurce
Aguadilla, 00607 San Juan, Puerto Rico 00940
Teléfono: (787) 4287 extensiones 5165 y 5160
Correo electrónico: ingresos@act.dtop.gov

Las intenciones están invitadas a examinar los documentos y enviar sus comentarios o recomendaciones por correo electrónico. Todas las personas que necesiten asistencia especial para la asistencia a estas reuniones deben presentar su solicitud a la dirección o teléfono indicado cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada.

Roberto Sánchez Vilella

Dr. Roberto E. Sánchez Vilella, PE, PhD
Presidencia
Organización Metropolitana de Planificación de Puerto Rico



Public Notice

Policy Board Committees Meeting of Puerto Rico Metropolitan Planning Organization

Thursday, August 27, 2026

9:00 am	San Juan Urbanized Area	Roberto Sánchez Vilella Government Center, Auditorio Hall, Promenade Floor, North Building, De Diego Avenue, San Juan
11:00 am	Aguadilla Urbanized Area	
1:30 pm	Unincorporated Areas Under 200,000 Population (UZA)	

The Puerto Rico Metropolitan Planning Organization (PRMPO) Policy Board Committees members will meet to present and approve:

Transportation Improvement Program (TIP) for fiscal years 2027-2030

To register for the PRMPO meetings and obtain copies of the documents, please visit <https://act.dtop.gov/pr/acta-de-gobierno>. Documents are available for review and comments for a period of 15 days from the date of this notice. Hard copies of documents are also available at:

Puerto Rico Highway and Transportation Authority
Roberto Sánchez Vilella Government Center, South Tower
Federal Court Building Office, 10th Floor
De Diego Avenue, Santurce
Box 42067 San Juan, Puerto Rico 00940
Phone: (787) 727-0457 extension 5165 or 5160
Email: ingresos@act.dtop.gov

All interested parties are invited to examine the documents and send comments or recommendations by e-mail. Anyone who needs special accommodations to attend these meetings should submit their request to the above-mentioned address or phone number five (5) workdays before the scheduled date.

Roberto Sánchez Vilella

Roberto E. Sánchez Vilella, PE, PhD
President
Puerto Rico Metropolitan Planning Organization